

EN RELACIÓN CON EL COMUNICADO DE PRENSA DIFUNDIDO AYER POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE), TITULADO “CAPTURAN ABOGADO DE ROBACARROS; TENÍA ORDEN DE APREHENSIÓN POR ROBO CALIFICADO”, Y EN EL QUE SEÑALAN QUE DICHO SUJETO ES EL MISMO QUE INTERPUSO UNA QUEJA EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDHJ), QUE DERIVÓ EN LA RECOMENDACIÓN 004/2000 POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN CONTRA DE ROBACARROS, LA CEDHJ ACLARA LO SIGUIENTE:

La ausencia de precisiones detalladas en la información dada a conocer por la PGJE puede generar malentendidos, los cuales consistirían fundamentalmente en que la CEDHJ podría estar propiciando la impunidad de los probables responsables de delitos. Lo que una y otra vez ha sostenido la institución es el apego al principio de la legalidad que debe caracterizar la procuración de justicia. La CEDHJ no interfiere en el procedimiento penal para determinar responsabilidad: sí señala cuando por una mala actuación de algún servidor público (por negligencia o abuso), quien deba ser sancionado no lo sea. En el caso al que alude la recomendación 4/2000, hubo una resolución de un juez de amparo, cuyo criterio coincidió con el de la CEDHJ en el sentido de que faltaban requisitos de legalidad en lo que respecta a la clausura del negocio de venta de autopartes.

La CEDHJ reafirma que los hechos ocurridos en julio de 1998, motivo de la recomendación 4/2000, fueron violatorios de los derechos humanos de Alberto Gallegos Lupián y de Roberto Martínez Aguilar. Al primero, elementos de la Policía Investigadores (PI) lo golpearon, lo detuvieron y retuvieron de manera arbitraria. Al segundo, un agente del ministerio público (MP) aseguró y clausuró sin sustento jurídico su negocio. En la misma recomendación se describen las acciones que sí debieron en cambio haberse realizado para proteger los derechos de las víctimas del delito.

En el boletín de prensa 35/2000, en el que la CEDHJ dio a conocer la recomendación 4/2000, la CEDHJ informó que la investigación recabada permite afirmar que los servidores públicos violaron los derechos humanos de los inconformes, independientemente de que el órgano jurisdiccional determine la existencia o no de la responsabilidad penal que se les imputa. Incluso informa que el documento señala criterios de apego a la ley en el actuar del MP y la PI para evitar que sus actos no sean revocados por la vía de amparo, como sucedió en la clausura del local comercial de Roberto Martínez Aguilar y el aseguramiento de la licencia municipal.

Por lo anterior, la CEDHJ espera que el procurador general de Justicia del Estado acepte y cumpla la recomendación 4/2000, que tiene relación con hechos violatorios de derechos humanos ocurridos en julio de 1998.